

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-014- 2012- 00146- 00

SANTIAGO DE CALI, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

La apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., presento memorial con renuncia al poder conferido para que se le de el respectivo trámite.

Revisado el escrito, observa el despacho que es procedente aceptar la renuncia toda vez que cumple con lo indicado en el inciso 4 de artículo 76 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia como apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., a la abogada MARCELA PRECIADO RODRIGUEZ.

TERCERO: ADVERTIR a la peticionaria que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de notificada por estado la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 175 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: OCTUBRE 21- 2021

NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

Gloria María Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07fffb68116136934bfc58691afc6dd4a30c6291b4d189baf7027e7f2bab1d0**
Documento generado en 20/10/2021 09:47:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>